



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0865-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de julio de 2019.

09 JUL. 2019

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 780-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 212-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión legal sobre el pago a favor de los herederos del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante el Proveído N° 601-2019-UNHEVAL/AL, vuestro despacho remite el expediente administrativo sobre el pago a favor de los herederos del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, a fin de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1. Revisado el expediente administrativo, se aprecia que mediante Oficio N° 228-2019-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 03 de junio de 2019, la Directora de Transferencia e Innovación refiere que con Oficio N° 009-2019-UNHEVAL-VRI-DTI, de fecha 17 de enero de 2019, solicita se modifique la Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018, que resolvió declarar en comisión de servicio, en vías de regularización, los días del 21 al 25 de noviembre de 2018, al Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual, quién viajó a la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en la FERIA DE EXPOSICIÓN DE INVENCIONES Y DISEÑO que INDECOPI programó; por lo cual se le otorga una subvención económica de S/620.00; y la Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, que resolvió otorgar el monto de S/ 134.49 a favor del Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual, por reembolso del pago efectuado del concepto de reivindicación de prioridad extranjera; las cuales cuentan con su cheque de pago, y que a la fecha no pueden ser cobrados por el Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, por su fallecimiento según Acta de Defunción; por lo cual solicita se modifique las resoluciones en lo que se refiere a favor de quien se debe girar los cheques, esto es a nombre de Lola Graciela Carmen Flores Loayza e hijos de acuerdo a la sucesión intestada que se acompaña.

2.2. A través del Informe N° 1421-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 12 de junio de 2019, la Unidad de Presupuesto otorga el crédito presupuestario por el monto de S/ 754.49 para el pago a favor de los herederos de quien en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez.

2.3. Según copia simple de la Partida Registral N° 11161397, se aprecia que en el Registro de Sucesión Intestada, Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento A00001, se encuentra inscrito la Sucesión Intestada Definitiva del causante Marcelino Wilman Reynaga Martínez, en la cual se indica como únicos y herederos universales a su cónyuge LOLA GRACIELA CARMEN FLORES LOAYZA, y a sus hijos WILMAN REYNAGA FLORES, WILLIAMS REYNAGA FLORES y WILMA LORENA REYNAGA FLORES, rectificado el nombre de esta última a mérito del Título Archivado N° 2019-390587.

2.4. De conformidad al artículo 660° del Código Civil, "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituye la herencia se transmiten a sus sucesores."

2.5. En otras palabras, por mandato de la ley, el heredero recibirá el patrimonio que haya dejado su causante, el cual podrá contener: bienes, derechos y obligaciones (como las deudas, por ejemplo).

2.6. De lo que se desprende, que tratándose de la transferencia de un derecho reconocido al docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez a favor de su cónyuge e hijos, esta no podría efectuar a través de la modificación de la Resolución Rectoral N° 1837-2019-UNHEVAL, y de la Resolución Rectoarl N° 1942-2018-UNHEVAL, respecto a los datos del docente por el de su cónyuge e hijos, sino mediante otro acto administrativo que declare el derecho de estos a cobrar el pago reconocido a su progenitor; por lo tanto, deviene en improcedente lo solicitado por el Director de la Dirección de Transferencia e Innovación.

2.7. En este contexto, corresponde disponerse mediante nueva resolución rectoral el pago a favor de la cónyuge e hijos del docente, por el monto de S/ 754.49, efectuándose el pago a la Genérica de Gasto 2.5. Específica de Gasto 2.5.3.1.1 99, Meta 29 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según Informe N° 1421-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-P, de fecha 12 de junio de 2019, expedido por la Unidad de Presupuesto.

2.8. De la lectura del Informe N° 1421-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 12 de junio de 2019, se advierte que el pago al cónyuge e hijos del docente implica el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal anterior 2018; por lo tanto, debe remitirse copia de todos los actuados a efectos de que el Director General de Administración emita la resolución de reconocimiento de crédito devengado que apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la cónyuge Lola Graciela Carmen Flores Loaya, e hijos Wilman Reynaga Flores, Williams Reynaga Flores y Wilma Lorena Reynaga Flores, del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez debido a su condición de únicos y herederos universales según Partida Registral N° 11161397, hasta por el monto de

///...



S/ 754.49, en mérito a la subvención económica (S/ 620.00) y reembolso del pago efectuado del concepto de reivindicación de prioridad extranjera (S/ 134.49) reconocidos al docente con Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018 y Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, respectivamente.

2.9. De otro lado, habiéndose reconocido mediante resoluciones rectorales (Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL y Resoluciones Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL) el pago de los conceptos que se señalan en el párrafo anterior a favor del Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, corresponde que bajo esta misma disposición normativa (resolución rectoral), se resuelva el presente caso.

III. OPINIÓN: 3.1. Que se emita nueva resolución rectoral resolviendo: Que se declare improcedente lo solicitado por el Director de Transferencia e Innovación respecto a modificar la Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018, y la Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, para hacer efectivo el pago de adeudos reconocidos al Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, con las resoluciones acotadas, a favor de su cónyuge e hijos. Que, se disponga el pago a favor de la cónyuge LOLA GRACIELA CARMEN FLORES LOAYZA, e hijos WILLMAN REYNAGA FLORES, WILLIAMS REYNAGA FLORES y WILMA LORENA REYNAGA FLORES, del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, por el monto de S/ 754.49, afectándose el pago a la Genérica de Gasto 2.5, Específica de Gasto 2.5.3.1.1 99, Meta 29 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el Informe N° 1421-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 12 de junio de 2019, expedido por la Unidad de Presupuesto. Que, se remita copia de todo lo actuado a efectos de que el Director General de Administración emita la resolución de reconocimiento de crédito devengado aprobando el reconocimiento de crédito devengado a favor de la cónyuge LOLA GRACIELA CARMEN FLORES LOAYZA, e hijos WILLMAN REYNAGA FLORES, WILLIAMS REYNAGA FLORES y WILMA LORENA REYNAGA FLORES, del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, debido a su condición de únicos y herederos universales según Partida Registral N° 11161397, hasta por el monto de S/ 754.49, en mérito a la subvención económica (S/ 620.00) y reembolso del pago efectuado del concepto de reivindicación de prioridad extranjera (S/ 134.49) reconocidos al docente con Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018, y Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, respectivamente. 3.2. Que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que se emita la resolución rectoral respectiva en los términos en que se ha señalado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5550-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0862-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 07 al 10 de julio de 2019;

SE RESUELVE:

1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Directora de Transferencia e Innovación respecto a modificar la Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018 y la Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, para hacer efectivo el pago de adeudos reconocidos al Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, con las resoluciones acotadas, a favor de su cónyuge e hijos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Director General de Administración a efectos de que emita la resolución de reconocimiento de crédito devengado a favor de la cónyuge LOLA GRACIELA CARMEN FLORES LOAYZA, e hijos WILLMAN REYNAGA FLORES, WILLIAMS REYNAGA FLORES y WILMA LORENA REYNAGA FLORES, del docente que en vida fue Ph.D. Marcelino Wilman Reynaga Martínez, debido a su condición de únicos y herederos universales según Partida Registral N° 11161397, hasta por el monto de setecientos cincuenta y cuatro con 49/100 soles (S/ 754.49), en mérito a la subvención económica (S/ 620.00) y reembolso del pago efectuado del concepto de reivindicación de prioridad extranjera (S/ 134.49) reconocidos al docente con Resolución Rectoral N° 1837-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2018, y Resolución Rectoral N° 1942-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018, respectivamente, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
RECTOR(E)

Dr. EVER PORTOCARRERO MERINO



[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DTI-DIGA
Contabilidad
Archivo

[Handwritten signature]
nog Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL